

Expediente : Caso 09-15  
Referencia : Presentación de descargos

SEÑORES TRIBUNAL DE ETICA – CONSEJO NACIONAL DE PRENSA

GRUPORPP S.A.C., con R.U.C. N° 20492353214, con domicilio en Av. Paseo de la República N° 3866, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Victor Hugo Núñez Herrera, identificado con D.N.I. N° 15851056, según poderes inscritos en la Partida N° 12277439 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a ustedes atentamente decimos :

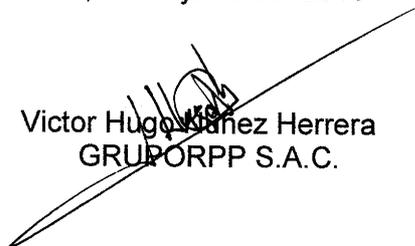
Que, con relación a lo señalado en la comunicación de la referencia, mediante la cual nos informan que han recibido una queja de la señora Rosario Fernandez, Presidenta de la Asociación Valores Humanos, por los videos y las fotos de la modelo Claudia Portocarrero difundidos en la edición digital de RPP Noticias de fecha 5 de mayo del 2015, les manifestamos que en efecto, por un error involuntario de uno de nuestros colaboradores, dicha nota fue colgada en nuestra página web, procediendo a su eliminación apenas se detectó que estaba siendo difundida.

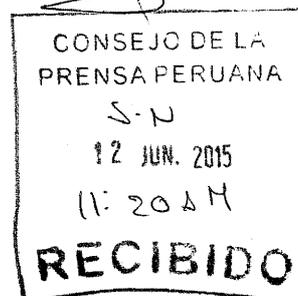
Al respecto, lamentamos profundamente que la denunciante se haya sentido afectada por la publicación involuntaria de la nota antes referida, dejando expresa constancia que hechos como los señalados no forman parte de la línea editorial que caracteriza a RPP Noticias, comprometiéndonos con ustedes y con la denunciante a tomar las precauciones del caso para que un incidente similar no se vuelva a suscitar.

POR TANTO :

Solicitamos a ustedes se sirvan tener presente lo señalado, y procedan al archivamiento de la denuncia.

Lima, 11 de junio del 2015

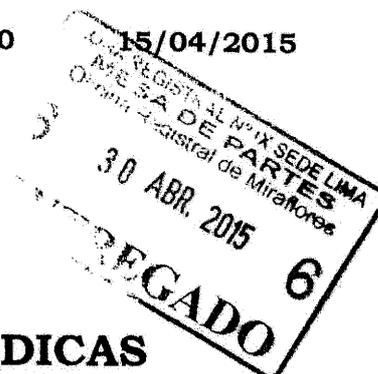
  
Victor Hugo Núñez Herrera  
GRUPORPP S.A.C.



Atención N° 780820



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
OFICINA LIMA



## REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PODER

**EL que suscribe CERTIFICA que:**

En el asiento **C00008** de la Partida N° **12277439** del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas, correspondiente a la Sociedad denominada: **“GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA” - GRUPORPP S.A.C.**, consta registrada y vigente la ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 04/07/14 OTORGADA ANTE NOTARIO DE LIMA JAIME ALEJANDRO MURGUIA CAVERO DONDE SE INSERTA EL ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 17/10/13 EN LA QUE SE ACORDÓ: DESIGNAR COMO **APODERADO CLASE D: VÍCTOR HUGO NÚÑEZ HERRERA**, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 15851056.

I. APROBAR EL RÉGIMEN DE PODERES QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:

**1. FACULTADES TIPO "A":**

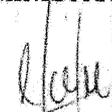
(...)

B) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIOS, ADUANEROS, POLICIALES, O MILITARES, ENTRE OTROS, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR EN SU REPRESENTACIÓN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, RECURSOS, Y RECLAMACIONES, PUDIENDO DESISTIRSE DEL PROCEDIMIENTO O DE LA PRETENSIÓN DE LOS MISMOS. LAS FACULTADES OTORGADAS SE EXTIENDEN A LAS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY EJERZAN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZADA.

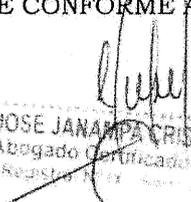
C) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS EN LOS QUE LA SOCIEDAD SEA PARTE, INTERVENGA O SEA CITADA, CONTANDO PARA ELLO CON LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74<sup>p</sup> DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y LAS ESPECIALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 75<sup>p</sup> DE LA NORMA ANTES REFERIDA, ASÍ COMO REPRESENTARLA EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE TRAMITEN EN JURISDICCIÓN ARBITRAL, ADMINISTRATIVA, POLICIAL Y/O MILITAR, ENTRE OTROS, PUDIENDO POR TANTO:

C.1 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE INSTITUCIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS, AUTORIDADES Y FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVOS, CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, POLICIALES, MILITARES, LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ENTRE OTROS, CON LAS FACULTADES DE PRESENTAR TODA CLASE DE SOLICITUDES, RECURSOS Y RECLAMACIONES Y DESISTIRSE DE ELLOS.

C.2 ASUMIR LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA PRACTICAR LOS ACTOS A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EN CUALQUIER TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO,

  
JUAN JOSE JANAMPA CRISTOBAL  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LABORAL, CIVIL, PENAL, O ANTE EL FUERO MILITAR, CON LAS FACULTADES GENERALES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 74° Y LAS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, TALES COMO PRESENTAR TODA CLASE DE DEMANDAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DENUNCIAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO Y/O LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN; CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, TRANSIGIR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL; PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, CELEBRAR ACTOS POSTERIORES A LA SENTENCIA, PARTICIPAR EN REMATES Y ADJUDICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS, OFRECER TODA CLASE DE MEDIOS PROBATORIOS ASÍ COMO ACTUAR LOS QUE SE SOLICITEN; INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY, Y DESISTIRSE DE DICHO RECURSO; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DE PROCESO, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO OPONERSE, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ÉSTOS DE REMATE, ADMINISTRACIÓN DE POSESIÓN, LANZAMIENTO, EMBARGOS, SANEAMIENTO PROCESAL Y AUDIENCIAS CONCILIATORIAS O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, DE PRUEBAS, Y/O AUDIENCIAS ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; LAS FACULTADES PARA PODER INTERVENIR EN TODO ACTO PROCESAL, SE EXTIENDEN INCLUSO, ADEMÁS DE PODER INTERVENIR EN REMATES O SUBASTAS PÚBLICAS PARA ADJUDICARSE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DEL RESPECTIVO PROCESO; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, LOS PROCESOS, LOS PROCEDIMIENTOS, LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES; SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE; DESIGNAR AL ÁRBITRO O ÁRBITROS Y/O INSTITUCIÓN QUE HARÁ LAS FUNCIONES DE TRIBUNAL; PRESENTAR EL FORMULARIO DE SUMISIÓN CORRESPONDIENTE Y/O PACTAR LAS REGLAS A LAS QUE SE SOMETERÁ EL PROCESO CORRESPONDIENTE Y/O DISPONER LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO A QUE TENGA ESTABLECIDO LA INSTITUCIÓN ORGANIZADORA, SI FUERA EL CASO; PRESENTAR ANTE EL ÁRBITRO O TRIBUNAL ARBITRAL LA POSICIÓN DE LA SOCIEDAD, OFRECIENDO LAS PRUEBAS PERTINENTES; CONTESTAR LAS ALEGACIONES DE LA PARTE CONTRARIA Y OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS ADICIONALES QUE ESTIME NECESARIOS; CONCILIAR Y/O TRANSIGIR Y/O PEDIR LA SUSPENSIÓN Y/O DESISTIRSE DEL PROCESO ARBITRAL; SOLICITAR LA CORRECCIÓN Y/O INTEGRACIÓN Y/O ACLARACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE CUALQUIERA DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE CONTRA LOS LAUDOS; Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUERAN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO; LAS FACULTADES SE ENTIENDEN OTORGADAS PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS. LAS FACULTADES DE ÍNDOLE JUDICIAL SE PODRÁN EJERCER ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS Y TRIBUNALES ESTABLECIDOS POR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL Y DEMÁS ENTIDADES QUE CONFORME A LEY

  
JUAN JOSÉ JANAMPA CRISTÓBAL  
Abogado Certificado  
Zona Registral 1001

EJERCEN FACULTADES COACTIVAS O DE EJECUCIÓN FORZOSA.

C.3 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCESO Y/O PROCEDIMIENTO LABORAL ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO O LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALIZADAS DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA TAL EFECTO Y EN FORMA ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LAS NORMAS PERTINENTES; ASÍ COMO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CONVENIO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA O NEGOCIACIÓN O ACUERDO CON CUALQUIER SINDICATO, DE SER EL CASO, CONTANDO CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA PARTICIPAR EN LA NEGOCIACIÓN Y CONCILIACIÓN, PRACTICANDO TODOS LOS ACTOS PROCESALES PROPIOS DE ESTAS.

C.4 REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO PENAL, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS DE DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA Y TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD ANTE LOS JUZGADOS PENALES, LA FISCALÍA Y LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

(...)

**NIVELES DE AUTONOMÍA PARA EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN EL NUMERAL I PRECEDENTE EN LA FORMA QUE SE SEÑALA A CONTINUACIÓN :**

(...)

**DE LOS APODERADOS CLASE D**

CUALQUIER APODERADO CLASE D PODRÁ EJERCITAR **A SOLA FIRMA** LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS LITERALES B) Y C) DE LAS FACULTADES TIPO A DEL PRESENTE PUNTO DE AGENDA, SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

**IV. APROBAR LA CLASIFICACIÓN DE APODERADOS Y NOMBRAMIENTO DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN**

**N° de fojas del Certificado: 03**

*Derechos Pagados: S/ 23.00 Recibo 2015-51-009215/fecha 15/04/2015.*

*Se expide el presente en la ciudad de Lima a las 8.00 horas del 20/04/2015.*

*Djg\*\*\*\*\**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES PREVENTIVAS VIGENTES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN. (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N°.126-2012-SUNARP-SN DEL 18.05.2012).

  
JUAN JOSE JANNEY CRISTOBAL  
Abogado Certificador  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

